

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, Siete (7) de junio del dos mil veintidós (2022). Pasa a despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante allegó constancia de pago ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales para la efectividad de la medida. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-051
Auto: 912

Se agrega al expediente digital la anterior constancia de pago ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales para la efectividad de la medida, lo anterior para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Se REQUIERE a la parte ejecutante para que cumpla con la carga procesal de allegar el certificado de tradición del bien con la nota de inscripción de la medida; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP frente a las medidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae0294152a05831f6c051991e578032c1b982f51d985b57fb7497a3fa2b17b23**

Documento generado en 07/06/2022 04:32:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>